

ORDENANZA N°. 00007

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

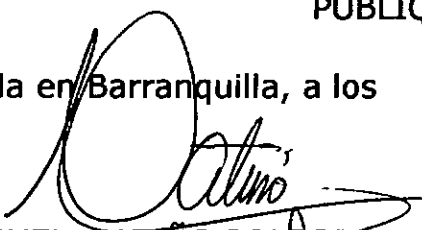
ORDENA:

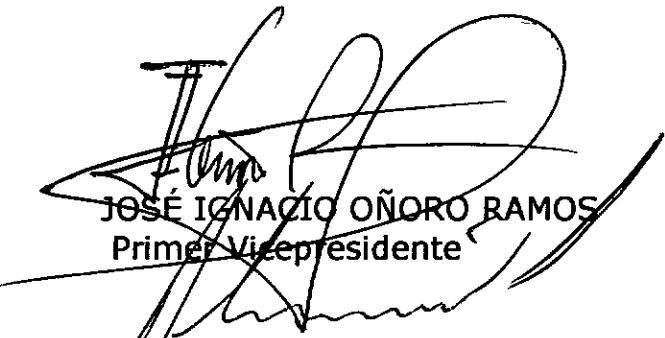
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00)** consistente en la prestación del servicio de vigilancia fija, no armada, por seis (6) meses, a partir del Primero (1º) de Julio de 2007 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico.

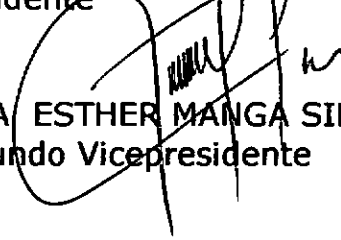
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación. *M*

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente


JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS
Primer Vicepresidente


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

✓

ORDENANZA N°. 00007

POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Marzo 20 de 2007
- Segundo Debate: Abril 24 de 2007
- Tercer Debate: Abril 25 de 2007


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No.00007 del 08 de mayo de 2007.


CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico

↓



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA
Nit: 890107615-1



Barranquilla, D.E.I.P. Mayo 4 de 2007
P.A.D Oficio N° 000034

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

8585
7
MAY-4

Cordial Saludo:

Por instrucciones del presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico Doctor Miguel Patiño Diazgranados, envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

1- "POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". contenida en (18) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: prime debate, marzo 20 de 2007, Segundo debate abril 24 de 2007 y Tercer debate abril 25 de 2007.

2- "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE VÍA SANTA LUCÍA - CARRETERA ORIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA POR CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS", contenida en (22) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: Primer debate Abril 12 de 2007, Segundo debate abril 24 de 2007 y Tercer debate abril 25 de 2007.

3- "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR \$ 10.000'000.000 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: A. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LOS BARRIOS VIÑAS Y VILLAS DEL REY EN SOLEDAD POR VALOR DE \$1.320'500.000, B. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN SABANALARGA POR VALOR DE \$2.485'000.000 C. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN BARANOA POR VALOR DE \$1.474'000.000 D. AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SABANAGRANDE - SANTO TOMAS - PALMAR DE VARELA, POR VALOR DE \$2.162'000.000 Y E. CONDUCCIÓN AGUA TRATADA SANTO TOMAS - PALMAR DE VARELA Y AMPLIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN PALMAR DE VARELA POR VALOR DE \$2.200'000.000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", contenida en (17) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: Primer debate abril 18 de 2007, Segundo debate abril 24 de 2007 y Tercer debate abril 25 de 2007.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA
Nit: 890107615-1



77

4- "POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L)" contenida en (14) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: Primer debate marzo 20 de 2007, Segundo debate abril 24 de 2007 y Tercer debate abril 25 de 2007.

5- "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTE PROYECTOS: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MALAMBO, CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE MANATÍ- CANDELARIA Y SUS CORREGIMIENTOS LEÑA Y CARRETO, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN REPELÓN, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN MANATÍ, ERRADICACIÓN DE BASUREROS A CIELO ABIERTO Y ADECUACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS, HASTA POR DOCE MIL MILLONES DE PESOS Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contenida en (36) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: primer debate abril 18 de 2007 Segundo debate abril 24 de 2007 y Tercer debate abril 25 de 2007.

6- "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SOLICITAR UN EMPRÉSTITO A LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER HASTA POR UN VALOR DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$1.200.000.000.00 PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL "MEIRA DELMAR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contenida en (16) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: primer debate Abril 24 de 2007 Segundo debate abril 25 de 2007 y Tercer debate abril 30 de 2007.

7. POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SEGÚN LA LEY 375 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contenida en (57) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: primer debate marzo 8 de 2007, Segundo debate abril 24 de 2007 y Tercer debate abril 25 de 2007.

Atentamente,


RUBY AYALA GOENAGA
Secretaria Ejecutiva



SECRETARÍA JURÍDICA

Barranquilla, Abril 20 de 2007.
SJ - N° 671

Honorables
Diputados Asamblea Departamental
E. S. D.

Asunto: Concepto

En atención a su solicitud, me permito hacer las siguientes precisiones en relación con las inquietudes surgidas en los temas de unidad de materia en los proyectos de ordenanza que se presentan a su consideración y muy especialmente sobre el tema de vigencias futuras:

El artículo 74 del D.L.1222/86 establece: "Todo proyecto de Ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con el mismo. El Presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma Asamblea". Esta misma regulación existe en materia legal conforme al artículo 158 constitucional. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que entre los distintos elementos que integran un acto, llámese ley u ordenanza, es necesario que existan relaciones de conexidad causal, teleológica, temática o sistémica con la materia dominante de la misma. Sin embargo, la Corte aclara que el concepto de materia debe tomarse en un sentido amplio y puede contener varios asuntos siempre que entre ellos exista un referente común (Sentencia C-025 de febrero 4 de 2003).

En tratándose del Proyecto de Ordenanza " Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar el proceso de licitación y contratación, y para suscribir contratos y/o convenios para la ejecución de los Proyectos CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LOS BARRIOS VIÑAS Y VILLAS DEL REY EN SOLEDAD, CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO EN SABANALARGA, CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO EN BARANOA, AMPLIACION PLANTA DE TRATAMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SABANAGRANDE- SANTO TOMAS - PALMAR DE VARELA, y se dictan otras disposiciones" la unidad de materia se encuentra determinada por tres elementos:

1. Se trata de autorizaciones para la celebración de contratos.



SECRETARÍA JURÍDICA

- 2. Todos los contratos implican cofinanciación.
- 3. En todos, la cofinanciación proviene de recursos del Fondo Nacional de Regalías aunque al interior del Fondo, tenga orígenes distintos.

La Secretaría Jurídica del Departamento con fundamento en lo señalado anteriormente considera que es ajustado a lo dispuesto en la norma la redacción del proyecto citado.

Por otra parte, en cuanto al tema de los proyectos puestos a su consideración que contemplan la suscripción de empréstitos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Externa No. 07 de febrero 20 de 2007 señaló que: "...Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas **no requieren autorización** para comprometer vigencias futuras. Se trata de dos conceptos fiscales y financieros diferentes y que además están regulados por normas distintas. Mientras que la vigencia futura es la autorización para realizar gastos en vigencias posteriores, la operación de crédito público tiene por objeto proveer de ingresos (independientemente de que con este ingreso se vaya a financiar un gasto de inversión con cargo a vigencias futuras u otro gasto permitido por las normas que regulan el endeudamiento público territorial). Por lo tanto, el desembolso del crédito se refleja **en el presupuesto de ingresos** dentro del rubro recursos del capital, y no requiere autorización de vigencias futuras".

La Secretaría Jurídica conceptúa favorablemente sobre el trámite a los proyectos de Ordenanza presentados, toda vez que en consonancia con lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, el Departamento cumple con los requisitos establecidos para ello. La Secretaría de Hacienda ha certificado que los proyectos se encuentran incluidos dentro del marco fiscal de mediano plazo; que de acuerdo a los cálculos de solvencia y sostenibilidad de la deuda calculados conforme a los parámetros de la Ley 358 de 1997, el Departamento posee capacidad de endeudamiento y que la proyección de las fuentes de financiación para los proyectos estampilla Pro-Desarrollo y recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación son suficientes para cubrir el servicio de la deuda de cada uno de los empréstitos, tal y como se muestra en los cuadros adjuntados a los proyectos de ordenanza presentados.

Cordialmente

ASTRID KASPERSON PIEDRAHITA
Secretaria Jurídica (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA JURIDICA

SJ-843-07

Barranquilla, 16 de Mayo del 2007.

Doctor
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA.
Secretario General.
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes estamos enviando las siguientes ordenanzas en originales que a continuación le detallamos:

- Ordenanza No 00007 de fecha 8 de Mayo del 2007, "Por la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la apertura de una licitación pública y la suscripción de un contrato por valor de tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000.00) consistentes en la prestación del servicio de vigilancia fija, no armada, por seis (6) meses en las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico.
- Ordenanza No 00008 de fecha 8 de Mayo del 2007, "Por la cual se concede autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la contratación de obras de rehabilitación del tramo de vía Santa Lucía- carretera oriental en el Departamento del Atlántico, hasta por cuatro mil quinientos millones de pesos y se autoriza al Gobernador suscribir empréstitos hasta por cuatro mil quinientos millones de pesos"
- Ordenanza No 00009 de fecha 8 de Mayo del 2007, " Por la cual concede autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de licitación y contratación, y para suscribir contratos y/o convenios hasta por \$10.....000.000 para la ejecución de los proyectos: A. construcción de infraestructura social para los barrios viñas y villas del Rey en Soledad por valor de \$1.320.500.000, B. construcción de redes de acueducto en Sabanalarga por valor de \$2.485.000.000 C. Construcción de redes de acueducto en Baranoa por valor de \$1.474.000.000 D. Ampliación planta de tratamiento sistema de acueducto regional Sabanagrande - Santo Tomas - Palmar de Varela, por valor de \$2.162.000.000 y E. Conducción agua tratada

Atención Cobranza
17 MAYO 2007
3:10pm

Compromiso para una vida digna

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

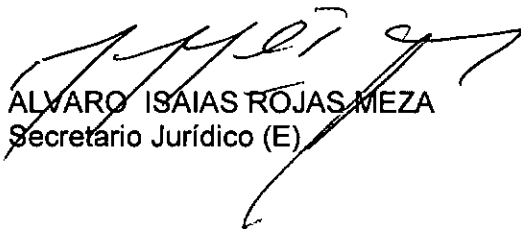


SECRETARIA JURIDICA

Santo Tomas – Palmar de Varela y ampliación redes de distribución Palmar de Varela por valor de \$2.200.000.000 y se dictan otras disposiciones”.

- Ordenanza No. 00010 de fecha 8 de Mayo de 2007 “Por la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento para contratar la complementación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico hasta por un valor de mil quinientos cincuenta millones de pesos (1.550.000.000.00 M/L)”.
- Ordenanza No. 00011 de fecha 8 de Mayo del 2007 “Por medio de la cual se concede al Señora Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar la contratación y ejecución de los siguientes proyectos: optimización y ampliación del sistema de acueducto de Malambo, construcción del acueducto regional de Manatí – Candelaria y sus corregimientos Leña y Carreto, construcción de redes de alcantarillado en Repelón, construcción de redes de alcantarillado en Manatí , erradicación de basureros a cielo abierto y adecuación de rellenos sanitarios, hasta por doce mil millones de pesos y se autoriza al Gobernador para suscribir empréstitos hasta por diez mil millones de pesos, y se dictan otras disposiciones”.
- Ordenanza No. 00012 de fecha 8 de Mayo del 2007 “Por la cual se concede autorización del Departamento del Atlántico para solicitar un empréstito a la financiera de desarrollo territorial FINDETER hasta por un valor de mil doscientos millones de pesos \$1.200.000.000.00 para la adecuación y dotación de la Biblioteca Departamental “MEIRA DELMAR” y se dictan otras disposiciones”.
- Ordenanza No 00013 de fecha 8 de Mayo del 2007 “Por la cual se adopta la política pública Departamental de juventud del Departamento del Atlántico según la Ley 375 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,



ALVARO ISAIAS ROJAS MEZA
Secretario Jurídico (E)

Elaboro: Fanny Angulo De la C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Handwritten notes:
HONORARIA 17-01-82
07-05-07
HFO

Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Handwritten notes:
12:00 AM.
21 MAYO 07
wif.

Fecha Recibo 04/05/2007	# Memorando	20071460
	Radicación Atención al Público	8585
	Número de Hojas Remitido	196
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 111 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO
Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO
Referencia: ORDENANZAS PARA SU SANCION U OBJECION.

Fotocopia
Original

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
DESPACHO DEL GOBERNADOR <i>NO</i>	Sin Definir	196	04/05/2007

Sec. Juridica

06/05/2007

Observaciones: ANEXO ORIGINALES.

TRAMITE INMEDIATO

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe	
Fecha	Hora

Handwritten signature:

Remitente

Handwritten notes and signature:
07-05-07
10:05 am

Recibi (Firma)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con modificaciones a la redacción de su título e introducción, según se lee a continuación:

ORDENANZA NÚMERO DE 2007

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00) consistente en la prestación del servicio de vigilancia fija, no armada, por seis (6) meses, a partir del Primero (1) de Julio de 2007 y el 31 de Diciembre del mismo año, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Fin del proyecto

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

YESID ARRAUT VÁRELO
Presidenta Comisión

RAQUELINA VILLA MENDOZA
Ponente

BETTY PERTUZ CHARRIS
Vicepresidente Comisión y Ponente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Secretaria

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS

BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA

LILIA ESTHER MANGA SIERRA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Barranquilla, Abril 19 de 2007

Doctor

MIGUEL ANGEL PATIÑO DIAZGRANADOS

Presidente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto plantea lo siguiente:

- Autorización al Gobernador para la apertura de una Licitación Pública y la suscripción de un contrato para brindar seguridad a las Instituciones Educativas, oficiales, del Orden Departamental.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Departamento del Atlántico, por intermedio de su Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001, ha descentralizado la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas: aseo y




**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

vigilancia, para dedicarse de manera preferencial a su función educativa como deber del Estado y derecho de los ciudadanos.

En manos de personas jurídicas, ha dejado de ser una problemática la seguridad en los establecimientos educativos oficiales que constantemente venían siendo víctimas de saqueos por parte de la delincuencia. Hoy, gracias a este mecanismo, en el Atlántico podemos dar parte de satisfacción total en el aspecto seguridad de los bienes del sector educativo.

ALCANCES Y COSTOS DEL PROYECTO:

Continuar la solución de seguridad en los centros de educación oficial del Departamento del Atlántico, es tan necesario como continuar prestando el servicio educativo al que está obligado el Estado, según la Constitución y las leyes que nos rigen. Es determinante la presencia de seguridad las 24 horas en las instituciones educativas, prestada de manera responsable, para que se garantice que sus dotaciones estén siempre a la orden de la necesidad: Salas de cómputos, laboratorios, muebles y demás equipos que tanto cuestan al erario público están siempre en la mira de los amigos de lo ajeno. Con el mecanismo de la seguridad privada se ha mantenido a raya a la delincuencia que por tantos años venía desolando escuelas en todos los rincones de nuestra geografía.

Para la ejecución de este contrato, por seis meses, se calcula el valor de 3.500 millones de pesos, sobre la base que el que está a punto de finalizar, que también fue suscrito por el término de seis meses, costó una suma similar. Este valor incluye el IVA. 

Este costo se compensa con los valores agregados que significan la seguridad en los planteles educativos, la no constante preocupación de las autoridades educativas por las situaciones en tal sentido y porque se genera empleo.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Entre los desafíos del Plan de Desarrollo de la actual administración departamental, "Compromiso para una Vida Digna" la educación es renglón fundamental, el eje sobre el que gira todo el desarrollo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Dar una garantía como la seguridad a este sector se constituye en un apoyo básico para su desenvolvimiento.

Todos los días clamamos en la calle, en la Asamblea, en los bancos y en general en todas partes por la seguridad como si fuera el aire para respirar. Démosle ese derecho a la educación de los niños atlanticenses que acuden a las instituciones oficiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Artículo 300 de la Constitución Política, en su numeral 9º, dice textualmente: "9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales".

También constituyen fundamento jurídico del presente proyecto de ordenanza El Actual Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, La Ordenanza 00034 de 2002.

Encontramos, además, que este proyecto de ordenanza cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por la cual se dictan normas en materia de contratación administrativa.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo del sector educativo del Departamento del Atlántico, consideramos imperativo dar curso al proyecto, y por lo tanto me permito proponer: PX

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, con modificaciones a la redacción de su título e introducción, según se lee a continuación:


ORDENANZA NÚMERO DE 2007

“POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00) consistente en la prestación del servicio de vigilancia fija, no armada, por seis (6) meses, a partir del Primero (1) de Julio de 2007 y el 31 de Diciembre del mismo año, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico. 

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Fin del proyecto

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

YESID ARRAUT VÁRELO
Presidenta Comisión

RAQUELINA VILLA MENDOZA
Ponente

BETTY PERTUZ CHARRIS
Vicepresidente Comisión y Ponente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Secretaría

MIGUEL PATIÑO DÍAZGRANADOS

BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA

LILIA ESTHER MANGA SIERRA



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D.E.I.P. 14 de marzo de 2007.

90
000211
15 MAR. 2007

Doctor
MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S D.

Ruly Leyala
Marzo 18-07
H/10:10m

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO POR VALOR HASTA DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.500.000.000 M/L) CONSISTENTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA NO ARMADA POR SEIS MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Apreciado Presidente de la Asamblea del Departamento del Atlántico:

En mi condición de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, previa la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución número 01336 del 11 de diciembre de 2006, abrió licitación pública número SED – 007 – 2006 con el propósito de seleccionar una persona con la cual suscribir un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija no armada en los establecimientos educativos ubicados en el Departamento del Atlántico, por un periodo de seis (6) meses.

Que mediante Resolución número 01411 del 29 de diciembre de 2006, suscrita por el Secretario de Educación Departamental, adjudicó la licitación pública a la empresa **SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S.**



91

000211

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Que en virtud de lo anterior se celebró el contrato número 0138*2006*000105 por el término de seis (6) meses, periodo que está transcurriendo, contados desde el veintinueve (29) de diciembre al veintinueve (29) de junio del presente año.

Que es necesidad de la Administración Departamental buscar un particular que preste los servicios de vigilancia fija no armada en las instituciones educativas durante seis (6) meses restantes del año, como desarrollo de un PLAN que permita a la Secretaría de Educación Departamental descentralizar la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas de vigilancia, con el propósito de dedicarse en forma segura a la prestación del servicio de la educación como deber del estado y derecho de los ciudadanos.

Que así mismo es responsabilidad de la Administración Departamental preservar los bienes que conforman el conjunto de instituciones que prestan el servicio educativo en el Departamento.

Que por ello, la Secretaría de Educación Departamental procederá a abrir nueva Licitación pública con el propósito de seleccionar a una persona jurídica que preste el servicio de vigilancia fija no armada en los establecimientos educativos durante los (6) meses restantes del presente año.

Que los costos del servicio de vigilancia a contratar, durante los (6) meses, supera la capacidad de contratación del Gobernador del Atlántico.

Que la anterior licitación se abre en atención y cumplimiento pleno de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, esto es, Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Eficiencia.

Que, por disposición constitucional y legal, esta Administración debe contar con la respectiva autorización emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a efectos de cubrir en tiempo y valor el contrato señalado.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, solicito a la Honorable DUMA Departamental autorización para abrir licitación pública y la suscripción del respectivo contrato tendiente a la prestación del servicio de vigilancia fija no armada en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, por un plazo de seis (6)



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

0 0 0 2 1 1

meses, para cubrir el periodo del primero (1) de julio a treinta y uno (31) de diciembre del presente año.

Coloco a consideración de la Asamblea este proyecto de ordenanza con el convencimiento de que encontrará eco en el seno de la misma, toda vez que con el desarrollo del contrato mencionado se coadyuva al mejoramiento de la prestación del servicio de la educación en el Departamento del Atlántico.

Cordialmente,

EDILBERTO ALVAREZ GONZALEZ
Secretario Privado Encargado de
las Funciones de Gobernador.



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

PROYECTO DE ORDENANZA N°

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.500.000.000 oo M/L) CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor hasta de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3.500.000.000.oo M/L); consistente en la prestación del servicio de vigilancia fija, no armada, a partir del primero (1°) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 24 de 2007.

Doctor
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente de la Asamblea
E. S. D.

Cordial saludo:

Adjunto a usted, ponencia del proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.500.000.000. 00 M/L) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", para su respectiva aprobación.

Cordialmente,


RAQUELINA VILLA MENDOZA
Diputado



URGENTE

Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 23/04/2007	# Memorando	20071258
	Radicación Atención al Público	7717
	Número de Hojas Remitido	66
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 111 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO
Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia
Original

Referencia: PARA SU VB Y POSTERIOR SANCION U OBJECION DEL SEÑOR GOBERNADOR, ORDENANZAS POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO UN BIEN DEL DEPARTAMENTO Y POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 00007 DE 2006 QUE MODIFICO LA ORDENANZA 000015 DE 2004 QUE ORDENA LA EMISION DE ESTAMPILLA PROHOSPITALES

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
SECRETARIA JURIDICA ✓	Sin Definir	66	23/04/2007

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

Favor de alta prioridad.
TRAMITE INMEDIATO

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *[Signature]*
Fecha *24 Abril 07* Hora *9:30 AM*

532

[Signature]
Remitente

Recibí (Firma)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

7717
7
APR 23 AHO:49
65 p.e.c.c.

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 20 de 2007
P.A.D Oficio N° 000033

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, ~~para su sanción u objeción las~~
siguientes ordenanzas:

- 1- "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contenida en (52) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: prime debate, marzo 8 de 2007, Segundo debate abril 12 de 2007 y Tercer debate abril 18 de 2007.
- 2- "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 00007 DE 2006 QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA N° 000015 DE 2004 QUE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". contenida en (14) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: Segundo debate abril 12 de 2007 y Tercer debate abril 18 de 2007.

Atentamente,

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, Abril 19 de 2007

Doctor
MIGUEL ANGEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto plantea lo siguiente:

- Autorización al Gobernador para la apertura de una Licitación Pública y la suscripción de un contrato para brindar seguridad a las Instituciones Educativas, oficiales, del Orden Departamental.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Departamento del Atlántico, por intermedio de su Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001, ha descentralizado la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas: aseo y



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

vigilancia, para dedicarse de manera preferencial a su función educativa como deber del Estado y derecho de los ciudadanos.

En manos de personas jurídicas, ha dejado de ser una problemática la seguridad en los establecimientos educativos oficiales que constantemente venían siendo víctimas de saqueos por parte de la delincuencia. Hoy, gracias a este mecanismo, en el Atlántico podemos dar parte de satisfacción total en el aspecto seguridad de los bienes del sector educativo.

ALCANCES Y COSTOS DEL PROYECTO:

Continuar la solución de seguridad en los centros de educación oficial del Departamento del Atlántico, es tan necesario como continuar prestando el servicio educativo al que está obligado el Estado, según la Constitución y las leyes que nos rigen. Es determinante la presencia de seguridad las 24 horas en las instituciones educativas, prestada de manera responsable, para que se garantice que sus dotaciones estén siempre a la orden de la necesidad: Salas de cómputos, laboratorios, muebles y demás equipos que tanto cuestan al erario público están siempre en la mira de los amigos de lo ajeno. Con el mecanismo de la seguridad privada se ha mantenido a raya a la delincuencia que por tantos años venía desolando escuelas en todos los rincones de nuestra geografía.

Para la ejecución de este contrato, por seis meses, se calcula el valor de 3.500 millones de pesos, sobre la base que el que está a punto de finalizar, que también fue suscrito por el término de seis meses, costó una suma similar. Este valor incluye el IVA.

Este costo se compensa con los valores agregados que significan la seguridad en los planteles educativos, la no constante preocupación de las autoridades educativas por las situaciones en tal sentido y porque se genera empleo.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Entre los desafíos del Plan de Desarrollo de la actual administración departamental, "Compromiso para una Vida Digna" la educación es renglón fundamental, el eje sobre el que gira todo el desarrollo.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Dar una garantía como la seguridad a este sector se constituye en un apoyo básico para su desenvolvimiento.

Todos los días clamamos en la calle, en la Asamblea, en los bancos y en general en todas partes por la seguridad como si fuera el aire para respirar. Démosle ese derecho a la educación de los niños atlanticenses que acuden a las instituciones oficiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Artículo 300 de la Constitución Política, en su numeral 9º, dice textualmente: "9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales".

También constituyen fundamento jurídico del presente proyecto de ordenanza El Actual Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, La Ordenanza 00034 de 2002.

Encontramos, además, que este proyecto de ordenanza cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por la cual se dictan normas en materia de contratación administrativa.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo del sector educativo del Departamento del Atlántico, consideramos imperativo dar curso al proyecto, y por lo tanto me permito proponer:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES